



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día jueves 12 de noviembre de 2020 y la hora de las 2:00 p.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2017 00806 instaurado por **JOSE MIGUEL TORO RODRÍGUEZ** en contra de **ON COLOMBIA PROYECTOS EMPRESARIALES S.A.S.** Se declara esta audiencia pública y abierta y se autoriza su realización de forma virtual conforme a lo dispuesto en los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 506 de 2020.

Comparece la parte demandante, señor JOSE MIGUEL TORO RODRÍGUEZ.

Comparece el doctor HAROLD GIOVANNY URRIAGO GÓMEZ a quien se reconoce personería como apoderado sustituto del demandante.

Comparece la representante legal de ON COLOMBIA PROYECTOS EMPRESARIALES S.A.S., señora NATALIA NÚÑEZ GARCÍA.

Comparece el apoderado de la demandada, doctor JOHNN EDWARD MORERA MOSQUERA.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

La parte demandada propone la excepción previa de falta de competencia, de la cual se corre traslado a la parte actora.

Auto:

Se **declara no probada** la excepción previa propuesta. **Costas** a cargo de la demandada, dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes como agencias en derecho a cargo de ON COLOMBIA PROYECTOS EMPRESARIALES S.A.S.

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado. Se pregunta a los apoderados si advierten alguna.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si el señor JOSE MIGUEL TORO RODRÍGUEZ, como persona natural, prestó servicios personales a la demandada. Si con ocasión de esos servicios personales se le adeuda o no, honorarios al demandante. Y, si hay lugar al pago de intereses moratorios.

Notificados en estrados.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visibles a páginas 7 a 39 del PDF del expediente digital.

Interrogatorio de parte: Se decreta el del representante legal de la demandada.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA

Documental: Se decreta la documental aportada con el escrito de contestación a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visibles a páginas 95 a 101 y 112 a 115 del PDF del expediente digital.

Inspección judicial: Se niega por innecesaria.

Notificados en estrados.

Agotado el objeto de la presente audiencia, el Despacho considera procedente constituirse hoy mismo en audiencia de trámite y juzgamiento.

Notificados en estrados.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó el interrogatorio de parte de la representante legal de la demandada, señora NATALIA NÚÑEZ GARCÍA.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presente alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados al inicio de la audiencia del artículo 77 CPTSS.

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si el señor JOSE MIGUEL TORO RODRÍGUEZ, como persona natural, prestó servicios personales a la demandada. Si con ocasión de esos servicios personales se le adeuda o no, honorarios al demandante. Y, si hay lugar al pago de intereses moratorios.

TESIS DEL DEMANDANTE

Indica que existió con la demandada un contrato de prestación de servicios y se le adeudan honorarios e intereses a pesar de haber cumplido su labor.

TESIS DE LA DEMANDADA

Manifiesta que la relación existió entre dos personas jurídicas, JMT CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.A.S. y ON COLOMBIA PROYECTOS EMPRESARIALES S.A.S., y por tanto con la persona natural José Miguel Toro no existió ningún tipo de vinculación.

TESIS DEL JUZGADO

Se absolverá a ON COLOMBIA PROYECTOS EMPRESARIALES S.A.S. de todas y cada una de las pretensiones de la demanda. Lo que se demuestra en juicio es que existió una relación comercial entre dos personas jurídicas, sin que el señor José Miguel Toro haya probado su prestación de servicio personal para que este despacho entrara a estudiar si había o no, honorarios pendientes de pago . Costas a cargo del demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de inexistencia de la obligación frente al señor JOSE MIGUEL TORO RODRÍGUEZ.

SEGUNDO: ABSOLVER a **ON COLOMBIA PROYECTOS EMPRESARIALES S.A.S.** de todas y cada una de las pretensiones instauradas por el señor **JOSE MIGUEL TORO RODRÍGUEZ.**

TERCERO: COSTAS a cargo del **DEMANDANTE.** Inclúyase como agencias en derecho la suma de cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CUARTO: En caso que este fallo no fuera apelado, **CONSÚLTESE** con el superior a favor del actor.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

El apoderado del **DEMANDANTE** interpuso el recurso de apelación el cual se concedió en el efecto suspensivo.

Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



GIOMAR ANDREA NEIRA CRUZ